

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE FORMACIÓN ESTUDIANTIL CEFÉ CIA. LTDA., POR LA DE CORFORE CORPORACIÓN ECUATORIANA FORMACIONAL ESTUDIANTIL CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE FORMACIÓN ESTUDIANTIL CEFÉ CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de febrero del 2003, aprobada mediante Resolución No. 1212 de 3 de abril del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de mayo del 2003.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE FORMACIÓN ESTUDIANTIL CEFÉ CIA. LTDA., por la de CORFORE CORPORACIÓN ECUATORIANA FORMACIONAL ESTUDIANTIL CIA. LTDA. y reforma del estatuto otorgada el 6 de agosto del 2003, ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.4088 de 07 NOV. 2003.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor José Miguel Salvador Alvarez, en su calidad de Gerente General, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ.4088 de 07 NOV. 2003, aprobó el cambio de denominación de la compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE FORMACIÓN ESTUDIANTIL CEFÉ CIA. LTDA., por la de CORFORE CORPORACIÓN ECUATORIANA FORMACIONAL ESTUDIANTIL CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución con la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE FORMACIÓN ESTUDIANTIL CEFÉ CIA. LTDA., por la de CORFORE CORPORACIÓN ECUATORIANA FORMACIONAL ESTUDIANTIL CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución con la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 07 NOV. 2003.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

11/2031296 a.c.

la omanada para sus fines de Ley.- Atento al juramento rendido por el actor y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil se dispone citar a la demandada señora JANETH DEL PILAR NASTACIAS POMASQUI, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, mediando ocho días de término

encia al demandado señor Jaime Rolando Muñoz Suárez, por la prensa de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. T. en cuenta el casillero señalado. Notifíquese. F. Dr. Ricardo Bonilla Naranjo, Juez Encargado. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero

la cuantía, del casillero judicial señalado por el Actor, para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y la autorización manifestada a favor de su defensor. NOTIFÍQUESE.- F. DR. FELIPE GRANDA AGUILAR, JUEZ. Lo que llevo a su conocimiento, para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene, de señalar casillero judicial para sus

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
FLOGUAP MULTISERVICIOS CIA. LTDA.

La compañía FLOGUAP MULTISERVICIOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de septiembre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.3980 de 30 OCT. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.200,00 dividido en 1.200 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "Dedicarse a la prestación de servicios de mantenimiento de equipos en general para el área de la salud, industrial y comercial..."

Quito, 30 OCT. 2003.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

11/2031302 a.c.

GENERAL DE LA EMPRESA CLAVEGRUP S.A.
DEMANDADO: CELSO ROLANDO VELASQUEZ QUEZADA
DOMICILIO DEL ACTOR: DR. MARCELO PAZMINO; CASILLERO No. 375
CUANTÍA: \$38.000 USD.-
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Septiembre del 2003, las 10h17.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, y en mi condición de Juez Encargado de esta Judicatura, mediante oficio No. 1076-DDP-JAR, de 15 de Agosto del 2003, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite Ejecutivo a la presente causa, por tanto cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones el demandado CELSO ROLANDO VELASQUEZ QUEZADA, en el término de tres días.- Por solicitarlo el actor en mérito al certificado, otorgado por el señor Registrador de la Propiedad de este Cantón, que se adjunta, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil prohibase que el demandado, venda, hipoteque, o construya otro gravamen, que limite el dominio y goce del bien inmueble de su propiedad, en lo correspondiente con el 50%, de derecho y acciones que le corresponden dentro del referido inmueble, para lo cual notifíquese de este particular al señor Registrador de la Propiedad a fin de que tome nota en el libro respectivo.- A fin de proveer la citación del demandado, el actor en el término de tres días comparezca a esta judicatura y rinda su declaración sobre el desconocimiento del dominio e individualidad del recurrente.- Previa razón y recibo en autos, desglóse los documentos solicitados.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por el actor y su condición en la que comparece.- Agréguese al proceso los documentos presentados NOTIFÍQUESE.- F. El Dr. Raúl Marín Hernández Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previéndole de la obligación

CHINCHA.- QUITO, 8 de Octubre del 2003, las 10h00.- Agréguese al proceso el escrito presentado, atento al juramento rendido por la señora Gean Magali Aguirre Benalcázar, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 86 del Código de Procedimiento Civil cotejese al demandado DIEGO HERNAN SANCHEZ SANTILLAN, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad. NOTIFÍQUESE.- DRA. MARIA ELENA CHAVEZ JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad para recibir futuras notificaciones. Certifico. Quito, 15 de octubre del 2003. Ldo. Jorge Mier Burbano SECRETARIO Hay un sello 11/2031279 a.c.

CITACION JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL: DEMANDADA EMPRESA SERVICIOS AEROS NACIONALES S.A. (SAN) EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE SR. ROBERTO DUNN BARREIRO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y A ESTE ADEMÁS POR SUS PROPIOS DERECHOS. JUICIO: DE TRABAJO No. 166-2003 ACTOR: JONH HENRY PORTUGAL DEMANDADO: EMPRESA SERVICIOS AEROS NACIONALES S.A. (SAN) PROVIDENCIA JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- QUITO, a 28 de Mayo del 2003. Las 09h00.- VISTOS: Radicada la competencia en este Juzgado, por sorteo se considera: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Tramítese en juicio verbal sumario. CÍTESE, a la demandada: EMPRESA SERVICIOS AEROS NACIONALES S.A. (SAN), en la persona de su representante, señor Roberto Dunn Barreiro, en su calidad